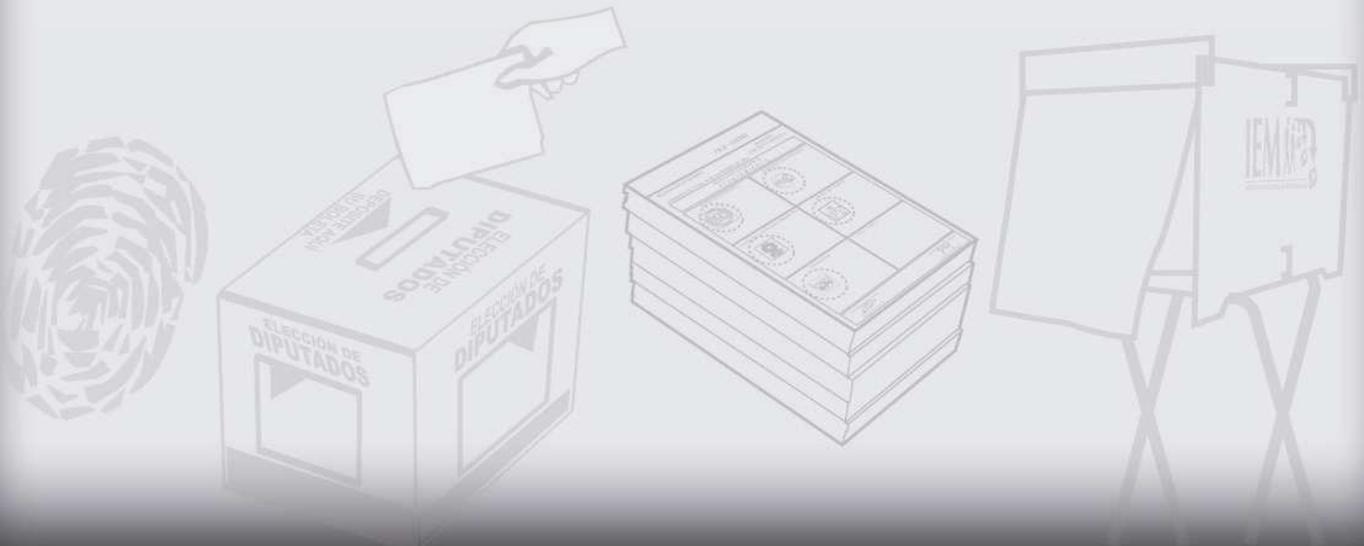


Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la aprobación de topes máximos de gastos de campaña, para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia, a realizarse el 01 de julio del año 2012.

Fecha: 09 de febrero de 2012





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG- 11/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA APROBACIÓN DE TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A REALIZARSE EL 01 DE JULIO DEL AÑO 2012.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 13 trece de noviembre del año próximo pasado, se efectuó la jornada electoral para la elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos del Estado.

SEGUNDO. Con fecha 23 veintitrés de noviembre de 2011, el Consejo Municipal electoral competente, declaró válida la elección de ayuntamiento del municipio de Morelia, Michoacán; acto, entre otros, que fue impugnado por el Partido Acción Nacional, ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quien con fecha 16 de diciembre del año 2011, emitió resolución, confirmando la declaratoria de legalidad y validez de la elección de ayuntamiento de Morelia, Michoacán, así como el otorgamiento de las constancias de mayoría a favor de los integrantes de la planilla postulada en candidatura común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

TERCERO. Contra la resolución del Tribunal Electoral del Estado, el Partido Acción Nacional, interpuso ante la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción plurinominal, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Juicio de Revisión Constitucional, mismo que se resolvió mediante sentencia de fecha 28 de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG- 11/2012

diciembre del año próximo pasado, conforme a los siguientes puntos resolutivos:
“*PRIMERO. Se revoca la sentencia de dieciséis de diciembre de dos mil once, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el juicio de inconformidad identificado con la clave TEEM-JIN-096/2011, conforme a lo precisado en el último considerando del presente fallo.- SEGUNDO. Se decreta la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, celebrada el trece de noviembre de dos mil once. En consecuencia, se revoca la declaración de validez de la elección y las constancias de mayoría expedidas a favor de la planilla registrada en candidatura común por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. TERCERO. Comuníquese la presente determinación al Honorable Congreso del Estado de Michoacán, así como al Instituto Electoral de Michoacán, a fin de que procedan conforme a la ley.*”

CUARTO. En sesión de fecha 11 once enero del año 2012, dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el Calendario para la elección extraordinaria de Morelia, a celebrarse el 03 de junio de este año.

QUINTO. Que mediante Sesión Ordinaria de fecha 24 veinticuatro de enero de 2012, dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó la convocatoria para la elección extraordinaria.

SEXTO. Mediante sentencia de fecha 08 de febrero de 2012 dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional, identificado bajo el número ST-JRC-2/2012, la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en la ciudad de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG- 11/2012

Toluca de Lerdo, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó revocar el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprobó el Calendario para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprobado en sesión extraordinaria celebrada el once de enero de dos mil doce; estableciendo que debía fijarse como fecha para elección extraordinaria del ayuntamiento del Municipio de Morelia, el 01 de julio del año 2012, y en consecuencia ajustar el calendario de la elección; a lo que se dio cumplimiento por acuerdo del este órgano electoral administrativo con fecha 09 de febrero del año en curso.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el Artículo 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley. La certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG- 11/2012

SEGUNDO.- Que el artículo 49-Bis párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Michoacán, señala que el Consejo General determinará, dentro de los cinco días siguientes al inicio del Proceso Electoral, el tope de gastos para cada una de las campañas, considerando los topes autorizados para la elección anterior de que se trate, el cual se podrá incrementar de acuerdo a la fluctuación del índice nacional de precios al consumidor.

TERCERO.- Que los topes de gasto de campaña para las diferentes elecciones celebradas en el proceso electoral ordinario del año 2011, fueron fijados en sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2011 dos mil once, de acuerdo a lo siguiente:

“ÚNICO.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con base a lo anteriormente descrito determina que los topes máximos de gastos para cada una de las campañas electorales para renovar el Poder Ejecutivo, Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán, a celebrarse el próximo domingo 13 trece de noviembre del año 2011 dos mil once, de conformidad con lo siguiente:

Proyecto de TOPES DE CAMPAÑA 2011				
CAMPAÑA	TOPE DE CAMPAÑA 2007	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN INPC	DÍAS 2011	TOPE DE CAMPAÑA 2011
GOBERNADOR	32,623,514.32	1.19633262	71	39,028,574.38
DIPUTADOS	23,837,904.84	1.19633262	46	28,518,063.00
AYUNTAMIENTOS	23,837,904.49	1.19633262	46	28,518,063.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG- 11/2012

*INPC.- Índice Nacional de Precios al Consumidor

En función de lo anterior, los Topes Máximos de Gastos de Campañas Electorales quedarán de la siguiente manera:

Para Gobernador.- \$39´028,574.38 (TREINTA Y NUEVE MILLONES, VEINTIOCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.)

Para Diputados.- \$28,518,063.00 (VEINTIOCHO MILLONES, QUINIENTOS DIECIOCHO MIL, SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

Para Ayuntamientos.- \$28,518,063.00 (VEINTIOCHO MILLONES, QUINIENTOS DIECIOCHO MIL, SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

Lo anterior, para la elección de Diputados y Ayuntamientos, nos arroja los siguientes resultados por distritos y municipios:

TOPES DE CAMPAÑA POR DISTRITO

DISTRITO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2007	TOPES DE CAMPAÑA 2011
1	La Piedad	1,231,848.79	1,473,700.89
2	Puruándiro	1,092,130.83	1,306,551.73
3	Maravatío	890,866.54	1,065,772.70
4	Jiquilpan	1,203,217.72	1,439,448.60
5	Jacona	1,138,485.50	1,362,007.34
6	Zamora	1,006,665.19	1,204,306.40
7	Zacapu	1,179,147.50	1,410,652.61
8	Zinapécuaro	1,103,901.85	1,320,633.79
9	Los Reyes	952,647.62	1,139,683.42
10	Morelia Zona Noroeste	967,872.81	1,157,897.81



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG- 11/2012

11	<i>Morelia Zona Noreste</i>	943,735.52	1,129,021.58
12	<i>Hidalgo</i>	1,021,664.02	1,222,249.98
13	<i>Zitácuaro</i>	935,250.99	1,118,871.27
14	<i>Uruapan Zona Norte</i>	937,590.11	1,121,669.62
15	<i>Pátzcuaro</i>	1,090,512.74	1,304,615.95
16	<i>Morelia Zona Suroeste</i>	971,511.43	1,162,250.81
17	<i>Morelia Zona Sureste</i>	941,320.95	1,126,132.95
18	<i>Huetamo</i>	860,349.09	1,029,263.67
19	<i>Tacámbaro</i>	841,124.77	1,006,264.99
20	<i>Uruapan Zona Sur</i>	1,022,317.96	1,223,032.32
21	<i>Coalcomán de Vazquez Pallares</i>	859,426.86	1,028,160.38
22	<i>Múgica</i>	855,612.17	1,023,596.75
23	<i>Apatzingán</i>	813,851.89	973,637.56
24	<i>Lázaro Cárdenas</i>	976,851.99	1,168,639.89
TOTALES		23,837,904.84	28,518,063.00

TOPES DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2007	TOPES DE CAMPAÑA 2011
1	<i>Acuitzio</i>	119,845.92	143,375.59
2	<i>Aguililla</i>	156,738.51	187,511.40
3	<i>Alvaro Obregón</i>	156,894.45	187,697.96
4	<i>Angamacutiro</i>	144,157.61	172,460.45
5	<i>Angangueo</i>	119,745.32	143,255.23
6	<i>Apatzingán</i>	492,755.81	589,499.85
7	<i>Aporo</i>	94,814.91	113,430.17
8	<i>Aquila</i>	156,175.11	186,837.38
9	<i>Ario</i>	183,600.58	219,647.36
10	<i>Arteaga</i>	160,425.76	191,922.57



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG- 11/2012

11	Briseñas	119,468.65	142,924.25
12	Buena Vista	221,303.05	264,752.05
13	Carácuaro	118,507.85	141,774.81
14	Coahuayana	132,431.86	158,432.56
15	Coalcomán de Vázquez Pallares	157,880.40	188,877.47
16	Coeneno	184,450.71	220,664.40
17	Contepec	175,803.54	210,319.51
18	Copándaro	118,427.37	141,678.53
19	Cotija	166,990.36	199,776.02
20	Cuitzeo	177,418.28	212,251.28
21	Charapan	123,920.51	148,250.15
22	Charo	149,439.47	178,779.32
23	Chavinda	129,629.96	155,080.55
24	Cherán	140,983.46	168,663.11
25	Chilchota	188,922.69	226,014.38
26	Chinicuila	106,057.73	126,880.33
27	Chucándiro	113,090.17	135,293.46
28	Churintzio	118,065.19	141,245.23
29	Churumuco	131,803.07	157,680.32
30	Ecuandureo	148,433.40	177,575.72
31	Epitacio Huerta	139,202.72	166,532.75
32	Erongarícuaro	134,237.76	160,593.01
33	Gabriel Zamora	154,404.43	184,719.05
34	Hidalgo	454,686.09	543,955.81
35	La Huacana	199,320.42	238,453.52
36	Huandacareo	131,209.48	156,970.19
37	Huaniqueo	126,541.32	151,385.51
38	Huetamo	239,638.67	286,687.57
39	Huiramba	107,707.70	128,854.23
40	Indaparapeo	142,552.93	170,540.72
41	Irimbo	129,016.25	154,346.35
42	Ixtlán	141,858.74	169,710.24
43	Jacona	274,851.12	328,813.37
44	Jiménez	146,209.99	174,915.78
45	Jiquilpan	231,967.39	277,510.15
46	José Sixto Verduzco	189,727.54	226,977.25
47	Juárez	128,664.13	153,925.10
48	Jungapeo	148,689.95	177,882.64
49	Lagunillas	105,650.29	126,392.88



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG- 11/2012

50	Lázaro Cardenas	670,493.15	802,132.83
51	Madero	140,037.75	167,531.73
52	Maravatío	319,188.62	381,855.76
53	Marcos Castellanos	128,583.65	153,828.81
54	Morelia	2,379,046.36	2,846,130.79
55	Morelos	125,877.31	150,591.14
56	Múgica	225,669.40	269,975.66
57	Nahuatzen	167,065.82	199,866.30
58	Nocupétaro	112,909.07	135,076.81
59	Nuevo Parangaricutiro	137,391.79	164,366.28
60	Nuevo Urecho	113,432.23	135,702.68
61	Numarán	124,282.69	148,683.44
62	Ocampo	140,686.67	168,308.05
63	Pajacuarán	159,112.84	190,351.88
64	Panindícuaro	152,352.05	182,263.72
65	Parácuaro	164,319.25	196,580.48
66	Paracho	192,142.11	229,865.88
67	Pátzcuaro	345,014.44	412,752.03
68	Penjamillo	165,103.99	197,519.29
69	Peribán	155,516.13	186,049.03
70	La Piedad	434,579.81	519,902.01
71	Purépero	145,792.48	174,416.30
72	Puruándiro	355,492.66	425,287.47
73	Queréndaro	135,384.67	161,965.10
74	Quiroga	173,982.55	208,141.00
75	Cojumatlán de Regules	122,939.59	147,076.65
76	Los Reyes	286,868.63	343,190.30
77	Sahuayo	308,333.13	368,868.98
78	San Lucas	156,733.48	187,505.38
79	Santa Ana Maya	138,423.01	165,599.96
80	Salvador Escalante	210,447.55	251,765.27
81	Senguio	144,358.82	172,701.17
82	Susupuato	114,795.46	137,333.55
83	Tacámbaro	291,275.21	348,462.04
84	Tancítaro	162,996.27	194,997.76
85	Tangamandapio	169,389.84	202,646.59
86	Tangancícuaro	204,758.23	244,958.95
87	Tanhuato	138,951.20	166,231.85
88	Taretan	131,828.22	157,710.40



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG- 11/2012

89	<i>Tarímbaro</i>	221,594.81	265,101.11
90	<i>Tepalcatepec</i>	175,743.17	210,247.29
91	<i>Tingambato</i>	124,086.51	148,448.74
92	<i>Tinguindin</i>	134,620.07	161,050.38
93	<i>Tiquicheo de Nicolás Romero</i>	134,147.21	160,484.69
94	<i>Tlalpujahuá</i>	167,443.09	200,317.64
95	<i>Tlazazalca</i>	124,418.51	148,845.92
96	<i>Tocumbo</i>	131,350.34	157,138.70
97	<i>Tumbiscatío</i>	118,985.73	142,346.52
98	<i>Turicato</i>	191,825.20	229,486.74
99	<i>Tuxpan</i>	167,131.21	199,944.52
100	<i>Tuzantla</i>	148,111.46	177,190.57
101	<i>Tzintzuntzan</i>	128,236.56	153,413.58
102	<i>Tzitzio</i>	122,139.77	146,119.79
103	<i>Uruapan</i>	1,008,371.67	1,206,347.93
104	<i>Venustiano Carranza</i>	173,298.43	207,322.56
105	<i>Villamar</i>	164,354.46	196,622.60
106	<i>Vista Hermosa</i>	153,282.67	183,377.05
107	<i>Yurécuaro</i>	181,085.40	216,638.38
108	<i>Zacapu</i>	347,081.91	415,225.42
109	<i>Zamora</i>	688,381.06	823,532.73
110	<i>Zináparo</i>	103,663.29	124,015.78
111	<i>Zinapécuaro</i>	266,691.89	319,052.21
112	<i>Ziracuaretiro</i>	128,120.85	153,275.16
113	<i>Zitácuaro</i>	553,864.49	662,606.17
TOTALES		23,837,904.49	28,518,063.00

...”

CUATO.- Que conforme a lo anterior, procede efectuar el cálculo correspondiente, considerando el tope de gastos de campaña aprobado para la elección ordinaria de ayuntamiento de Morelia del año 2011, incrementado de acuerdo a la fluctuación del índice nacional del precios al consumidor de acuerdo a lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG- 11/2012

CAMPAÑA	DÍAS 2011	DÍAS 2012	TOPE DE CAMPAÑA 2011	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN INPC	TOPE DE CAMPAÑA 2012
AYUNTAMIENTO DE MORELIA	46	46	2,846,130.79	1.027322242	2,923,893.46

Nota: El artículo tercero transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán señala: "El Consejo General, para el cálculo de los topes de gastos de campaña aplicables para las elecciones del año dos mil siete, deberá reducir los topes autorizados en las elecciones locales inmediatas anteriores, en forma proporcional a la reducción del número de días de los periodos de campaña de las diferentes elecciones previstos en la presente reforma".

Nota (2): El segundo párrafo del artículo 49-bis del Código Electoral del Estado de Michoacán, indica: "El Consejo General determinará, dentro de los cinco días siguientes al inicio del proceso electoral, los topes de gasto para cada una de las campañas considerando, el tope autorizado para la elección anterior de que se trate, el cual se **podrá** incrementar de acuerdo a la fluctuación del índice nacional de precios al consumidor".

Nota (3): El artículo 154 del Código Electoral del Estado de Michoacán en su fracción III indica: "Para Gobernador del Estado, el periodo de registro concluirá ochenta y cinco días antes de la elección", en su fracción IV dice: "Para Diputados electos por el principio de Mayoría Relativa el periodo de registro concluirá 60 días antes de la elección", en su fracción VI estipula que: "Para las planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos, que se integrarán de conformidad de la Ley Orgánica Municipal, el periodo de registro concluirá sesenta días antes de la elección" y en su fracción VII señala: "El Consejo General celebrará en los diez días siguientes al término de cada uno de los plazos sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que proceden; y, ".

Nota (4): De acuerdo al artículo 51, "Las campañas electorales de los partidos políticos o coaliciones iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión en que se autorice el registro correspondiente. El día de la jornada electoral y durante los tres días previos no se permitirá la realización de ningún acto de campaña o proselitista. En los lugares señalados para la ubicación de mesas directivas de casilla y hasta cincuenta metros a la redonda, no habrá ninguna propaganda electoral, y si la hubiere deberá ser retirada al momento de instalar la casilla. Los partidos serán corresponsables de que esta disposición se cumpla."

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- El tope de gastos de campaña de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, a celebrarse en este año



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG- 11/2012

2012, es de \$2,923,893.46 (DOS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTITRES MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 46/100 M.N.)

TRANSITORIOS:

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.
- SEGUNDO.-** En su oportunidad, notifíquese al Consejo Municipal Electoral de Morelia, Michoacán, del Instituto Electoral de Michoacán.
- TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria el día 24 veinticuatro de enero del año 2012, dos mil Doce. -----

El presente acuerdo fue adecuado en base a las fechas consignadas en el Calendario Electoral aprobado en sesión extraordinaria de fecha 09 nueve de febrero del año en curso, tomando en consideración que la jornada electoral será el 1º primero de julio del año en curso; lo anterior en cumplimiento a la sentencia de fecha 08 de febrero de 2012, dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional identificado bajo el número ST-JRC-02/2012, por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como del “Acuerdo del Consejo general del Instituto Electoral de Michoacán, para modificar diversos acuerdos aprobados para la elección extraordinaria del ayuntamiento de Morelia, a realizarse en el año 2012”, número



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG- 11/2012

CG-28/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en sesión extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2012, dos mil doce.-

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**